RESOLUCIÓN NO. 3.0.29.10-183
29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO- ANTIOQUIA, en uso de sus facultades otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

2. Que dentro de las facultades del alcalde Municipal de Pueblorrico, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, en cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo Municipal **"COMPROMETIDOS CON LA GENTE 2024-2027"**.

3. Que las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos en intereses. Dentro del desarrollo normativo les ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecido en la Ley.

4. Que se fundamenta en la obligación constitucional, legal y administrativa de los municipios de Pueblorrico y Hispania de garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible del servicio público domiciliario del recurso hídrico, a través del Sistema de Acueducto Multiveredal Mulatos, infraestructura de carácter regional construida por el Municipio de Pueblorrico a

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

través de la Empresa Pueblorriqueña de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. E.S.P, con autorización de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia mediante la Resolución N° 2019060139074 del 25 de junio de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL QUE PERMITIERA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL "MULATOS" EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLORRICO, HISPANIA, ANDES Y TARSO, ANTIOQUIA".

5. Que dicha infraestructura constituye hoy un componente esencial para garantizar el derecho fundamental de acceso al recurso hídrico en las zonas rurales de los municipios asociados, beneficiando aproximadamente 250 viviendas, que corresponden a un número significativo de familias distribuidas en las veredas La Florida, Llanete, El Silencio y La Cuelga (Hispania), y Barcino, Mulatos, Corinto B, Morrón, Sinaí y La Sevilla (Pueblorrico). Este sistema Multiveredal se diseñó y construyó bajo un enfoque de eficiencia en el uso de los recursos hídricos y de optimización de los costos operativos, dado que una infraestructura compartida por varios municipios resulta más eficiente que la construcción de sistemas aislados, los cuales fragmentarían las fuentes hídricas y encarecerían los costos de operación y mantenimiento.

6. Que, sin embargo, como toda infraestructura de carácter técnico-operativo, el acueducto requiere actualmente intervenciones y gestiones inmediatas que permitan garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio en un plazo prolongado. Es así, como se han identificado necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo en la planta de tratamiento y en los ramales de conducción y distribución, así como reposiciones menores en válvulas, equipos de control hidráulico y accesorios.

7. Que igualmente, se evidencia que se trata de una infraestructura que trasciende límites territoriales y beneficia a dos jurisdicciones de manera simultánea. De allí que resulte necesario un modelo asociativo que permita aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos en procura de un objetivo común: garantizar a las comunidades rurales beneficiadas la cobertura del recurso hídrico. La adecuada operación del sistema Mulatos contribuye a la protección y conservación de las microcuencas abastecedoras, reduce las captaciones dispersas que afectan los ecosistemas locales y asegura que el agua entregada cumpla con los parámetros de calidad físico-química y microbiológica establecidos en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007.

8. Que en este sentido, la satisfacción de esta necesidad también constituye una estrategia de salud pública y gestión integral del recurso hídrico, en línea con los compromisos ambientales de los dos municipios y del Departamento de Antioquia; en tal caso se trata de garantizar la continuidad y sostenibilidad de un sistema de acueducto Multiveredal cuya importancia trasciende los límites locales, materializando los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y economía que orientan la contratación pública, al tiempo que se asegura el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los planes de desarrollo municipales y regionales.

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

9. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Que de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…).

10. Que los convenios interadministrativos son herramientas que permiten la transferencia de competencias entre los entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran enmarcados en el artículo 2 de la Constitución Política, así mismo, el artículo 113 establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su vez, el inciso segundo del artículo 209 dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

11. Que con la suscripción de Convenios Interadministrativos se busca generar estrategias que se materializan en intervenciones físicas que proporcionan un impacto social en una zona determinada, mediante proyectos que fomentan el mejoramiento de la calidad de vida en los territorios asociados, su desarrollo económico y social y el cumplimiento de los objetivos misionales de los entes territoriales. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Que basados en la Constitución Política la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”.

12. Que el Artículo 311 establece “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”; por otra parte, el Artículo 365 dice “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”.

13. Que el acueducto Multiveredal “Mulatos”, presta los servicios básicos de agua para las veredas de La Florida, Llanete, El Silencio y La Cuelga, ubicadas en el municipio de Hispania y en las veredas Barcino, Mulatos, Corinto B, Morrón, Sinaí, La Sevilla ubicadas en el Municipio de Pueblorrico, beneficiando con dicho servicio a 250 viviendas aproximadamente.

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

14. Que es necesario realizar el mantenimiento del sistema multiveredal mulatos, planta de tratamiento y ramales sobre la jurisdicción del municipio de Pueblorrico en los Municipios de Hispania y Pueblorrico - Antioquia. Que es un derecho constitucional "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de recurso hídrico. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación", por ello, es necesario que las administraciones municipales prioricen en los presupuestos los aportes para el cumplimiento de este fin.

15. Que de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 489 de 1998, el Municipio podrá realizar convenios de asociación con entidades públicas. El articulo 95 consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse para cumplir los fines del Estado, en los siguientes términos: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

16. Que en razón a que el Acueducto Multiveredal ofrece sus servicios a veredas ubicadas en la jurisdicción de los 2 municipios Asociados, se hace necesario aunar esfuerzos institucionales para la correcta y eficientes prestación del servicio, satisfaciendo la necesidad de las comunidades impactadas y dando cumplimiento a los fines propuestos constitucionalmente, para el cumplimiento de estos fines los municipios asociados requieren celebrar un convenio interadministrativo, en el cual cada entidad pública realizará un aporte económico para el funcionamiento adecuado del acueducto Multiveredal "Mulatos".

17. Que los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad, la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo, deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

18. Que en razón a que el Acueducto Multiveredal ofrece sus servicios a veredas ubicadas en la jurisdicción de los 3 municipios Asociados, se hace necesario aunar esfuerzos institucionales para la correcta y eficientes prestación del servicio, satisfaciendo la necesidad de las comunidades impactadas y dando cumplimiento a los fines propuestos constitucionalmente, para el cumplimiento de estos fines los municipios asociados, celebraron un convenio interadministrativo, en el cual cada entidad pública realizará un aporte económico para el funcionamiento adecuado del acueducto Multiveredal "Mulatos".

19. Que en algunos sectores rurales del municipio de Pueblorrico, donde se presta el servicios

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

público de acueducto, tales vereda el Barcino, Mulatos, Corinto, Sinaí, Morrón y la Sevilla, quienes están conectados a Sistema Multiveredal Mulatos, y que también hacen parte de este Sistema los usuarios del Municipio de Hispania, existe una deficiencia de tipo operativo, técnico, administrativo en la gestión de pérdidas de agua, facturación del servicio, recaudo, legalización de usuarios, debido a que las redes fueron recibidas como aporte bajo condición, para dar solución a la problemática de falta de servicio en el sector, por principio constitucional de garantizar el recurso hídrico al sector rural se inició el suministro de agua.

20. *Que el Sistema Multiveredal Mulatos fue construido por el Municipio de Pueblorrico, a través de LA EMPRESA, PUEBLORRIQUEÑA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILALDO Y ASEO S.A E.S.P., mediante Resolución N° 2019060139074 del 25 de junio de 2019 emitida por La Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, mediante, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRACTUAL DEL PROYECTO QUE PERMITA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL "MULATOS" EN LOS MUNICIPIOS DE PUEBLORRICO, HISPANIA, ANDES Y TARSO, ANTIOQUIA . Por cuanto, resulta del todo prioritario para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la municipalidad.* ***V)*** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

21. Que el artículo 365 ibídem prevé que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

22. Que la Ley 142 de 1994, establece como **competencias de los municipios, en relación con los servicios públicos, la de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de** acueducto, **alcantarillado,** aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, **por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio**. Además de lo anterior, la precitada Ley contempla los fines del Estado en materia de servicios públicos, entre los que se destacan los de "(…) ***Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; Prestación eficiente*** (…)".

23. Que este convenio interadministrativo de cooperación, las administraciones municipales asociadas buscan realizar el mantenimiento y funcionamiento del sistema multiveredal mulatos, contratar mano de obra no calificada para ejecutar actividades de fontanería, efectuar mantenimiento correctivo y preventivo en los dos (02) puntos de servicio del Acueducto Multi-veredal "Mulatos" para los Municipios de Hispania y Pueblorrico - Antioquia

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente con **MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA NIT. 890.984.986-8** representada legalmente por **ORLANDO ARTURO MARIN ATEHORTUA** ,el convenio interadministrativo de cooperación **CI 013 -2025** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA MULTIVEREDAL MULATOS, PLANTA DE TRATAMIENTO Y RAMALES SOBRE LA JURIDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE HISPANIA Y PUEBLORRICO – ANTIOQUIA"** por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Pueblorrico, Antioquia el veintinueve (29) de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Maria Alejandra Orozco Yepes	Apoyo de contratación		29-sept-2025
Revisó:	Yury Ramírez	Asesora de contratación		29-sept-2025
Reviso Aprobó	Ing. Alex Barreto Contreras	Secretario de Planeación e Infraestructura		29-sept-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma del señor Alcalde.				

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co